



NIEXP.: 6038/2023 y 6060/2023

ASUNTO: Proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de psicólogo, (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022)

Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 06 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 25 de junio de 2024 se celebró el primer ejercicio referido a la convocatoria para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de psicólogo incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022.), publicándose la lista provisional de respuestas correctas el 27 de junio de 2024. El correspondiente anuncio donde se exponían tales respuestas establecía un período de cinco (5) días para que los interesados pudieran formular alegaciones.

2º.- Con fecha de 2 de julio de 2024 Dña Ana Isabel Gómez Ferrero presenta alegaciones en relación con las preguntas nº 23, nº44 y nº 47.

3º.- Con fecha de 4 de julio de 2024 Dña Carmen Pérez Gómez presenta alegaciones en relación con las preguntas nº 44 y nº 78.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que Dña Ana Isabel Gómez Ferrero y Dña Carmen Pérez Gómez, en cuanto participantes en el primer ejercicio de la fase del oportuno proceso selectivo, tienen la condición de interesado de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, posee legitimación activa para formular alegaciones en el presente supuesto.



II. Conforme al apartado 4 de la base novena de la correspondiente convocatoria y al pertinente anuncio citado en el antecedente de hecho 1º, el plazo para presentar alegaciones es de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la publicación del susodicho anuncio en el tablón de la Diputación.

Como quiera que el anuncio se publicó el 27 de junio de 2024, tal y como se ha reseñado en el antecedente de hecho 1º, el plazo para formular alegaciones finalizó el 4 de julio de 2024. Por consiguiente, se considera que las alegaciones están presentadas en tiempo.

III. En relación con la alegación a la pregunta nº 23, el enunciado de la misma se enmarca dentro del contenido del temario, siendo de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales al puesto de trabajo de Psicólogo, sin que exista ningún precepto que excluya su aplicación.

Consiguientemente, se desestima la alegación.

IV. Respecto de la alegación sobre la pregunta nº 44, en ningún caso la respuesta correcta puede ser la a) como alegan los recurrentes en cuanto la misma es incompleta. Lo cierto es que, teniendo en cuenta las respuestas que se ofrecen, la única que puede ser correcta, sin ningún tipo de dudas es la "c) Los hijos desde su nacimiento hasta su mayoría de edad o la emancipación del menor" si bien hay un error material en la redacción de la misma, pero que se comprende en su contexto.

Consiguientemente, se desestima la alegación.

V. En torno a la alegación de la pregunta nº 47, lo primero que hay que precisar es que la respuesta b) en ningún caso puede ser correcta. La b sería correcta en el caso de que el enunciado hubiese sido "hasta 14 años" pero en la alternativa b) lo que la hace incorrecta es que se expresa a "partir de 14 años".

El enunciado de la pregunta se refiere al ámbito de la actuación de la red centilena de forma genérica (englobando el ámbito educativo y sanitario) y no en concreto. La única respuesta correcta es la a) Educación infantil y primaria.

Por tanto, la alternativa d) Ninguna de las anteriores respuestas son correctas, es incorrecta porque la a) es la única correcta.

Por consiguiente, se desestima la alegación.

VI. Examinada la alegación de la pregunta nº 78, nos remitimos al Manual de peritaje sobre malos tratos psicológicos (Junta Castilla y León) de Navarro et al. (edición actualizada 2008) pag.96 y en el Manual de violencia familiar de E. Echeburua y Paz del Corral (Ed. Siglo XXI) pag.22 se indica textualmente que:

La entrevista semiestructurada para víctimas de maltrato doméstico (Echeburua, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca) evalúa:



- Características demográficas de la víctima, historia de victimización y de trastornos psicopatológicos, circunstancias que rodean la violencia doméstica, expresión emocional de la víctima, es decir, como vive esta los acontecimientos y reacción del entorno familiar y social.

La opositora en su alegación pone textualmente: “entorno no familiar y social”

Además, las intensidades de los síntomas ansiosos depresivos son evaluados según el manual (pág. 22) a través de otros instrumentos (Inventario de depresión de Beck, Subescala de ansiedad de Goldberg y cols). Los síntomas y la intensidad del trastorno postraumático (DSM-IV) son evaluados según el manual (pg. 22) a través de la Escala de Gravedad de trastorno estrés postraumático (adaptado de Echeburua et al).

Con lo cual se desestima la alegación presentada siendo correcta la opción a): La reacción del entorno familiar y social

VII. La puntuación del primer ejercicio seguirá las reglas establecidas en el apartado 3 del anexo IV de la preceptiva convocatoria.

En este sentido, el tribunal, antes de conocer la identidad de los aspirantes, fijará la puntuación mínima que debe obtenerse para superar el primer ejercicio, sin que esta pueda ser inferior al 30% de la puntuación máxima que puede obtenerse en dicho ejercicio.

El tribunal fija la puntuación mínima para superar el ejercicio en 5,00 puntos.

VIII. Atendiendo al apartado 3 de la base novena de la antedicha convocatoria, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

IX. Siguiendo el apartado 3 de la base novena de la pertinente convocatoria el tribunal puede acordar la lectura pública de los ejercicios realizados por escrito.

Al amparo del sorteo efectuado por la Diputación Provincial de Zamora a los efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos cuyo resultado fue publicado en el BOP de Zamora nº 104, de 7 de septiembre de 2022, dicha actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra D.

X. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por Dña Ana Isabel Gómez Ferrero y Dña Carmen Pérez Gómez

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados en relación con las preguntas nº 23, nº44, nº 47 y nº 78.

Tercero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de psicólogo incluida en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022:

Preguntas titulares

1C	2D	3A	4A	5C	6A	7A	8A	9C	10B
11C	12A	13B	14B	15C	16D	17D	18C	19D	20B
21D	22B	23A	24C	25B	26 Anulada	27C	28A	29D	30A
31C	32B	33B	34C	35D	36C	37A	38D	39A	40D
41D	42B	43C	44C	45A	46A	47A	48D	49A	50D
51A	52B	53A	54A	55B	56D	57D	58A	59A	60C
61C	62B	63C	64D	65D	66C	67C	68D	69D	70D
71B	72A	73B	74A	75B	76B	77A	78A	79A	80C
81C	82D	83C	84B	85C	86C	87A	88D	89B	90B

Preguntas adicionales de reserva

91C	92D	93A	94B	95A	96B	97C	98D	99D
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



Cuarto.- Fijar en 5,00 puntos la puntuación mínima para superar el primer ejercicio.

Quinto.- Establecer las siguientes puntuaciones en referencia al primer ejercicio:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
ALEJANDRE CALVO ,ELVIRA	5,67
ANTOLÍN GONZÁLEZ, ANA ISABEL	4,97
ARCONADA DIEZ, INÉS	5,94
BARBA VELASCO ,MARÍA BELÉN	3,81
CABEZAS LEFLER, MARTA	1,44
CASADO PÉREZ, M ^a . VICTORIA	6,03
DELGADO SAHAGÚN, LAURA	3,14
GARZÓN MAESTRO, ANA	4,64
GÓMEZ FERRERO, ANA ISABEL	4,78
LARGO ÁLVAREZ, MARÍA	3,08
LLORDÉN DE PAZ, ANA MARÍA	3,61
LOZANO CASADO, SEILA	4,08
NGANSO PETTCHA, GAETAN ALAIN	5,14
NIETO DEL TORO, CAROLINA	5,36
PARIENTE JUNQUERA, ELENA	3,47
PÉREZ GÓMEZ, MARÍA CARMEN	5,89
PÉREZ SEGOVIA, M ^a DEL CARMEN	5,36
RAMOS PÉREZ, PAULA	2,11
RAPADO CRESPO, MARÍA TERESA	3,58
SAMANIEGO ROMÁN, PATRICIA	3,39
SÁNCHEZ ARRIBAS, SANDRA	2,61



VALLE PASCUAL, SILVIA DEL	2,28
VENA DÍEZ, VICTORIA BLANCA DE	2,91

Sexto.- Declarar como aspirantes que han superado el primer ejercicio:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
ALEJANDRE CALVO ELVIRA	5,67
ARCONADA DIEZ INÉS	5,94
CASADO PÉREZ M ^a . VICTORIA	6,03
NGANSO PETTCHA GAETAN ALAIN	5,14
NIETO DEL TORO CAROLINA	5,36
PÉREZ GÓMEZ MARÍA CARMEN	5,89
PÉREZ SEGOVIA M ^a DEL CARMEN	5,36

Séptimo.- Convocar a los aspirantes relacionados en el apartado anterior para la realización del segundo ejercicio el día 28 de agosto de 2024, a las 12:00 horas, en el Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle San Torcuato, 43, de Zamora (entrada por calle Dr. Carracido).

Octavo.- Convocar a los aspirantes relacionados en el apartado séptimo para la lectura pública del segundo ejercicio (en el supuesto de que concurran a la realización del mismo) en las siguientes fechas, horas y lugares:

- Fecha: 29 de agosto de 2024.

Hora: 10:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

NGANSO PETTCHA, GAETAN ALAIN

NIETO DEL TORO, CAROLINA

PÉREZ GÓMEZ, MARÍA CARMEN

PÉREZ SEGOVIA, M^a DEL CARMEN



- *Fecha: 30 de agosto de 2024.*

Hora: 10:00.

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).

Aspirantes convocados:

ALEJANDRE CALVO, ELVIRA

ARCONADA DIEZ, INÉS

CASADO PÉREZ, M^a. VICTORIA

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

